

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 015-2024-OCI/4602-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA**

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA BRINDADO POR
LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

**HITO DE CONTROL Nº 2:
ADMINISTRACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 9 DE AGOSTO DE 2024 AL 16 DE AGOSTO DE 2024**

AREQUIPA, 23 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 015-2024-OCI/4602-SCC

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA BRINDADO POR LA SUBGERENCIA DE
SEGURIDAD CIUDADANA”**

**HITO DE CONTROL Nº 2:
ADMINISTRACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	9
IX. CONCLUSIÓN.....	9
X. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICES.....	11



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/4602-SCC

**SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA BRINDADO POR LA SUBGERENCIA DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

**HITO DE CONTROL N° 2:
ADMINISTRACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante oficio n.º 133-2024-OCI/MDASA de 22 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4602-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el servicio de seguridad ciudadana brindado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para el periodo 2024, se desarrolla conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.º 2:

Establecer si la administración de cámaras de videovigilancia viene operando correctamente por personal capacitado de la entidad, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 2: “Administración de cámaras de videovigilancia y tecnología de la información”, que ha sido ejecutado del 9 al 16 de agosto de 2024, en las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, sito en Av. Obrera con pasaje Los Andes s/n, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.

INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El servicio de Seguridad Ciudadana brindado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, objeto del Control Concurrente, es un servicio que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía e intervención del gobierno local, destinado a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas.



La Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre es la encargada de la ejecución del servicio público de seguridad ciudadana, como integrante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana creado mediante Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.

A su vez el uso de las cámaras de videovigilancia, es regulado por el Decreto Legislativo n.º 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-IN.

En mérito a ello, el presente servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, referido al segundo hito de control, está orientado a establecer si la administración de cámaras de videovigilancia viene operando correctamente por personal capacitado de la entidad, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la evaluación a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2: Administración de cámaras de videovigilancia y tecnología de la información, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Servicio de Seguridad Ciudadana, brindado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana”, las cuales se exponen a continuación:

1. **LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO VIENE DANDO MANTENIMIENTO A LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A SU CARGO, NI SE CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PARA ESTOS BIENES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO, AL PONERSE EN RIESGO LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO.**

a) Condición:

De la información brindada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe n.º 373-2024-RRE-SGSC/GSCGA de 13 de agosto de 2024, se advierte que la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre en adelante la “Entidad”, no viene realizando mantenimientos preventivos y correctivos a las cámaras de videovigilancia, por ello se vienen presentando desperfectos en muchas de ellas, existiendo cámaras inoperativas tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Estado actual de cámaras de video vigilancia.

Espacios públicos		Cámaras internas de la central de monitoreo		Taller de mantenimiento El Chaparral	
Operativas	Inoperativas y/o borrosas	Operativas	Inoperativas y/o borrosas	Operativas	Inoperativas y/o borrosas
37	40	6	0	4	0
Total 77		Total 6		Total 4	

Fuente: Informe n.º 373-2024-RRE-SGSC/GSCGA de 13 de agosto de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.



Como se aprecia, existen 40 cámaras ubicadas en diferentes calles del distrito, que se encuentran inoperativas y/o borrosas, por lo que no cumplen la función para la que fueron adquiridas, quedando las siguientes zonas desprotegidas:

Cuadro n.º 2
Ubicación de cámaras de videovigilancia inoperativas y/o borrosas en espacios públicos

Ubicación	Estado
Av. Arequipa con calle Progreso	Inoperativa
Calle Los Naranjos-Los Claveles	Inoperativa
Av. Arequipa-Calle América	Inoperativa
Calle Cahuide-Calle México	Inoperativa
Ovalo Chilina-Av. Las Torres	Inoperativa/borrosa
Urb. A.S. Bondy-Puente Chilina	Inoperativa
Av. América-Calle México	Borrosa
Av. Obrera-Calle Cuba	Borrosa
Calle Abancay-Calle Huaraz	Inoperativa
Calle Madre de Dios-Calle 22 de febrero	Borrosa
Av. Arequipa- Calle Angamos	Borrosa
Puente Teodoro Núñez	Inoperativa
Av. Emancipación-JV Alvarado San Luis	Inoperativa
Complejo J. Heraud-Av. Circunvalación	Inoperativa
12 de octubre- Ramiro Priale Zona C	Inoperativa
San José-Parque San José	Inoperativa
Plaza Javier Heraud-Pampas de Polanco	Inoperativa
Av. Las Torres- Urb. Los Eucaliptos	Inoperativa
Iglesia Guadalupe	Inoperativa
Complejo Villa El Conquistador II	Inoperativa
Hoyos Rubios Av. Las Torres	Borrosa
Parque Coca Cola	Inoperativa
Av. Francisco Mostajo- Alto Regan de Chilina	Inoperativa
Calle J.P.V y Guzmán –Cesar Vallejo	Inoperativa
Jr. Ciro Alegria-Malecón Los Girasoles	Borrosa
Calle J.C Mariátegui-Jr. Fco. Mostajo	Borrosa
Av. Fco Mostajo-Jr. Mariano Melgar	Borrosa
Jr. Los Cipreces- Jr. Mariano Melgar	Inoperativa
Calle Pedro Garzón-Calle Leoncio Prado	Inoperativa
Reservorio Sedapar Cuarta Cuadra	Borrosa
Puente Huarangal	Borrosa
Av. Fco Mostajo-Calle Virgen del Rosario	Borrosa
Puente Jorge Polar- Balcones de Chilina	Inoperativa
Calle 1 Balcones de Chilina	Inoperativa
Villa Cofraternidad Zona A	Inoperativa
Villa Ecológica Zona B	Inoperativa
Villa Ecológica Zona D	Inoperativa
Villa Ecológica Zona C Media Cuadra de Parque	Inoperativa
Villa Ecológica Zona E Ultimo Paradero	Inoperativa

Fuente: Informe n.º 373-2024-RRE-SGSC/GSCGA de 13 de agosto de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

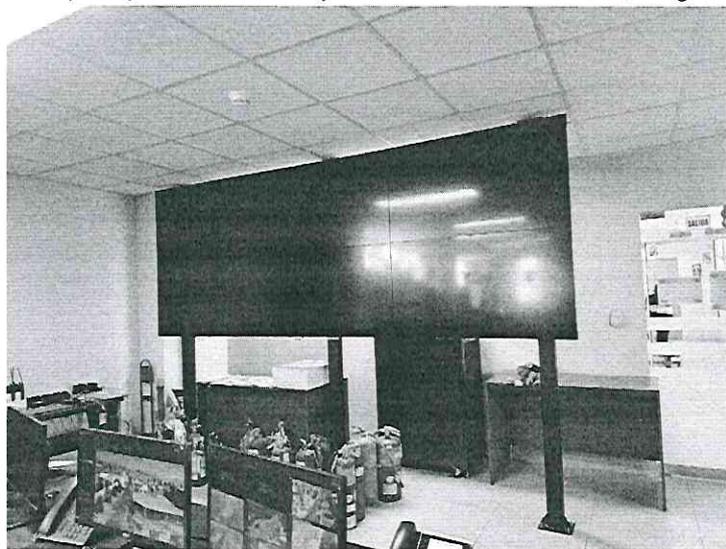


Las zonas descritas en el cuadro anterior, son más vulnerables a la delincuencia, sin que se realicen reubicaciones, reconfiguraciones o evaluación de estos bienes, teniendo en cuenta además que se tienen 41 cámaras en custodia en el almacén de patrimonio, sin hacer referencia del estado de estas cámaras y si existe la posibilidad de ser el reemplazo de las cámaras inoperativas.

Por otro lado, en la visita realizada al centro de operaciones de las cámaras de video vigilancia, que consta en acta n.º 002-SCC-SCC-MDASA de 14 de agosto de 2024, se pudo advertir que la pantalla gigante se encuentra inoperativa, ya que a la misma no le han hecho mantenimiento, según lo referido por el personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, tal como se muestra en la vista fotográfica siguiente:

Vista Fotográfica n.º 1

Monitor principal del centro de operaciones de cámaras de videovigilancia



Fuente: Acta n.º 002-2024-SCC-SCC-MDASA de 14 de agosto de 2024.

Dicho monitor, tenía como función, visualizar las zonas más vulnerables a la delincuencia identificadas por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y al no contarse con un plan de mantenimiento, no se tiene una programación de su reparación según lo referido por el Supervisor General, ya que a la fecha solo se cuenta con un proyecto de plan pero que sería aplicable para las cámaras domiciliarias otorgadas a las juntas vecinales, que no se puede aplicar a las cámaras ubicadas en los espacios públicos y a las cámaras del palacio municipal.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 24 de setiembre de 2015.**

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia.

“Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:



(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de video vigilancia, así como renovar el equipamiento”.

Artículo 12.- Estándares Técnicos para las cámaras de videovigilancia

“El reglamento del presente Decreto Legislativo desarrolla los estándares técnicos para las cámaras de videovigilancia ubicadas en los bienes de dominio público para fortalecer la prevención y coadyuvar en la investigación del delito”.

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, de 23 de abril de 2020**

Artículo 7. Implementación de Sistemas de Videovigilancia

“7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluye la evaluación y renovación de equipamiento”.

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público.

“9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

b. Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

c. Capacidad de conexión directa vía internet analógica o tecnología digital IP y compatibles con los diferentes protocolos abiertos de conexión o interconexión digital que garantice su interoperabilidad con el Centro Nacional de Video vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces.

d. Acceso mediante conexión de internet a las cámaras de video vigilancia, restringido solo a personal autorizado y contemplando las medidas de seguridad respectivas.

e. Instalación en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su



ubicación y el alcance del zoom, de manera que permita la identificación de personas y placa de vehículos.

f. Instalación como mínimo en las siguientes zonas: i) áreas externas de los bienes de dominio público, que aseguren la captación de imágenes de las personas al ingreso y/o a la salida del establecimiento, así como de su perímetro adyacente o área de influencia deportiva, para el caso de estadios; y, ii) áreas internas donde existe atención al público o con afluencia de público, según corresponda y conforme a las disposiciones señaladas en normativa de la materia.

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1439-2019-EF que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

SUB CAPITULO IV – Administración de Bienes

Artículo 23.- Mantenimiento

"El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil."

- Decreto Supremo n.º 217-2019-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de 15 de julio de 2019.

Artículo 10. Desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

"10.2 A través del Planeamiento Integrado se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación.

10.3 Los planes a que se refiere el párrafo 10.2, entre otros, son los siguientes:

(...)

3. Plan de Mantenimiento, que refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles".

- Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos



sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana en el distrito, ya que no se viene dando mantenimiento a las cámaras de videovigilancia a su cargo, ni se cuenta con un plan de mantenimiento para estos bienes, poniéndose en riesgo la prevención y persecución de la violencia y del delito.

2. LA ENTIDAD PRESCINDE DE NORMATIVA INTERNA QUE ESTABLEZCA PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO, PONIÉNDOSE EN RIESGO LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, PRESERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL CONTENIDO DE LAS IMÁGENES, AUDIOS Y VIDEOS CAPTADOS Y GRABADOS POR LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.

a) Condición:

De la documentación alcanzada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se advierte que no existe normativa interna (directiva, manual u otro documento) que regule el proceso de monitoreo de las cámaras de videovigilancia, así lo ha referido el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana en el Informe n.º 373-2024-PRE-SGSC/GSCGA de 13 de agosto de 2024, al señalar que: "Con respecto al punto indicado, existe la Ley 30120 apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia pública y privada, mediante Decreto N.º 007-2020, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia", sin citar o adjuntar directiva interna u otro documento que permita una organización de las funciones del personal operario de las cámaras.

De igual manera, en la verificación realizada el 14 de agosto de 2024, se pudo advertir que, si bien la Subgerencia de Seguridad Ciudadana cuenta con un cronograma mensual de monitoreo, el personal asignado al control de las cámaras de videovigilancia, no cuenta con documento de asignación para ejercer dichas funciones, ya que el personal de monitoreo, puede a su vez realizar patrullaje, serenazgo a pie o cumplir otras funciones, siendo rotativo el control de las cámaras, sin existir un responsable designado para las mismas, generando limitaciones en la identificación de funciones y obligaciones de las personas que laboran en la entidad.



b) Criterio:

- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

Artículo 39. Normas municipales

"(...)

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Artículo 73. Materias de competencia municipal.

"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

2.5. Seguridad ciudadana".

Artículo 74.- Funciones específicas municipales

"Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

- Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría afectar el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana en el distrito, poniéndose en riesgo la seguridad para garantizar la confidencialidad, preservación e integridad del contenido de las imágenes, audios y videos captados y grabados por las cámaras de video vigilancia.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: "Administración de cámaras de videovigilancia y tecnología de la información", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas se encuentran en proceso, o que no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2; "Administración de cámaras de videovigilancia y tecnología de la información", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Seguridad Ciudadana brindado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: "Administración de cámaras de video vigilancia y tecnología de la información", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana brindado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Arequipa, 23 de agosto de 2024



Percy Ivan Mayhua Ttito
Supervisor
Comisión de Control



Heidy Gianhina Boza González
Jefe de Comisión
Comisión de Control





Percy Ivan Mayhua Ttito
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NO VIENE DANDO MANTENIMIENTO A LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A SU CARGO, NI SE CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PARA ESTOS BIENES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO, AL PONERSE EN RIESGO LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO.

N.º	Documento
1	Acta n.º 002-SCC-SSC-MDASA de 14 de agosto de 2024.

2. LA ENTIDAD PRESCINDE DE NORMATIVA INTERNA QUE ESTABLEZCA PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO, PONIÉNDOSE EN RIESGO LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, PRESERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL CONTENIDO DE LAS IMÁGENES, AUDIOS Y VIDEOS CAPTADOS Y GRABADOS POR LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.

N.º	Documento
1	Acta n.º 002-SCC-SSC-MDASA de 14 de agosto de 2024.



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 010-2024-OCI/4602-SCC – Hito de Control n.º 1: Ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- La entidad no viene evaluando el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, situación que podría afectar el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana del distrito.
- La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana no cuenta con mapas del delito, de riesgo y de violencia actualizados, asimismo, los últimos con que cuenta, no se encuentran suscritos por los miembros del CODISEC, situación que pondría en riesgo el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana del distrito.
- La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana no viene evaluando al personal de serenazgo, asimismo, no se reúne con personal de la PNP, situaciones que podrían afectar el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana del distrito.



Alto Selva Alegre, 23 de agosto de 2024

OFICIO N° 181-2024-OCI/MDASA

Señor

Alfredo Willy Benavente Godoy

Alcalde

Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

Av. Obrera Esquina con Psje. Olaya S/N

Alto Selva Alegre / Arequipa / Arequipa

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 015-2024-OCI/4602-SCC

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana brindada por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 015-2024-OCI/4602-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ubicado en la Av. Obrera esquina con Psje. Olaya S/N, tercer piso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MAYHUA
TTITO Percy Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-08-2024 17:43:39 -05:00

Percy Mayhua Ttito

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

PMT/hgbg
c.c. Archivo – OCI-MDASA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000021-2024-CG/4602

DOCUMENTO : OFICIO N° 181-2024-OCI/MDASA

EMISOR : PERCY IVAN MAYHUA TTITO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana brindada por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 015-2024-OCI/4602-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ubicado en la Av. Obrera esquina con Psje. Olaya S/N, tercer piso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 181-2024 comunicación de hito 2[F]
2. INFORME 015-2024-OCI 4602-SCC[F]
3. ACTA 02-SCC-SSC-MDASA[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 181-2024-OCI/MDASA

EMISOR : PERCY IVAN MAYHUA TTITO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana brindada por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 015-2024-OCI/4602-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ubicado en la Av. Obrera esquina con Psje. Olaya S/N, tercer piso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2024-CG/4602
2. Oficio 181-2024 comunicación de hito 2[F]
3. INFORME 015-2024-OCI 4602-SCC[F]
4. ACTA 02-SCC-SSC-MDASA[F]

NOTIFICADOR : CARLOS ANDRÉ DIAZ ALVAREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

